



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCION Nº **365**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 28 DIC 2020

VISTO:

El expediente DE-0448-01640215-8 (VS), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Santiago Rubén BILOTTA, D.N.I. Nº M.6.306.785, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Nº 5963-A-2018, la cual rechaza la solicitud de reajuste de su haber jubilatorio.

Que, el recurrente considera que la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones no ha aplicado los mismos porcentajes de incrementos en los haberes jubilatorios del mes de marzo del año 2018 que los otorgados al personal activo de la Municipalidad de Reconquista. Señala que su haber alcanza el 71,8% de los haberes de los agentes en actividad, por lo que solicita su redeterminación de manera tal que se garantice la naturaleza sustitutiva de los haberes jubilatorios en relación a las variaciones de las remuneraciones de los cargos activos en base al cual se determinan las mismas.

Que remitidas las actuaciones a Fiscalía Municipal emite el Dictamen Nº 069/2020 en el que señala que el incremento del haber jubilatorio se produjo en el mismo momento y en idéntico porcentaje al realizado a los activos remitiendo al informe realizado por la Dirección de Cómputos y Prestaciones, y en conformidad con el artículo 69 de la Ordenanza Nº 6.166 donde establece: *"los haberes de las prestaciones serán móviles mediante la aplicación de coeficientes sectoriales que surjan de relacionar el incremento de aportes con respecto al importe total de las prestaciones correspondientes al sector. Dicho coeficiente no podrá ser superior al coeficiente promedio del incremento del sector activo correspondiente..."*.

Que, asimismo, el artículo 60 inc. 3 dispone: *"...el haber base determinado se desvincula de los cargos, funciones y/o futuras remuneraciones de los activos"*, en consecuencia, habiéndose incrementado el haber pasivo en idéntico porcentaje y momento que a los activos, se ha respetado con lo dispuesto por la norma, siendo improcedente su reclamo.

Que el recurrente centra su reclamo en el reconocimiento específico en su haber pasivo del ítem "Asignación de la categoría", que se encuentra vigente para los activos de la Municipalidad de Reconquista, al cual se le dio carácter remunerativo con posterioridad al otorgamiento de su beneficio jubilatorio por lo que no corresponde su aplicación.

Que, finalmente, la comparación que realiza el recurrente de los haberes activos y pasivos, resulta improcedente al no considerar el porcentaje en base al cual fue determinado su haber y su actualización conforme al marco normativo vigente.

Que asimismo no tiene en cuenta que, previo a la comparación, debe efectuarse la deducción de los pertinentes aportes teniendo en cuenta el carácter sustitutivo de la prestación previsional, pues ese concepto tratado como remunerativo con posterioridad al otorgamiento del beneficio jubilatorio no integraba su status económico.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

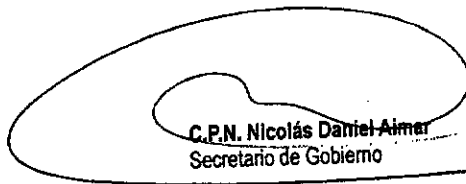
**RESOLUCION N° 365**

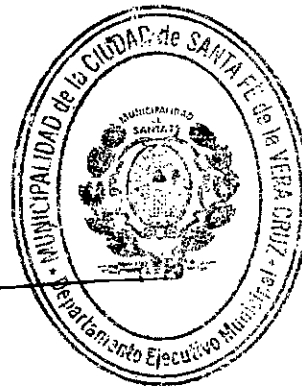
Que, por todo lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere rechazar el recurso de apelación promovido.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:**

- Art. 1º:** Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Santiago Rubén BILOTTA, D.N.I. N° M.6.306.785, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones N°5963-A-2018, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2º:** Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiqúese fehacientemente, haciéndole saber - conforme a la Ley N° 12.071- que se halla cumplida en el caso la instancia administrativa correspondiente. Cumplimentado, devuélvase las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, a sus efectos.

  
C.P.N. Nicolás Daniel Aimer  
Secretario de Gobierno



  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación